



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Part. de...
M. el Sr. D. Toribio...
A. de 1810, y 1811

D. D. Jose Ramon del Valle Abogado de esta Real Audiencia y de su Ilustre Colegio, como mejor proceda de dno ante S. S. digo: Fue al mio conviene se sirva mandar que el Es.º Julian Cu-
billas me dé un testimonio en manera que haga fé de la clausula con cabeza y pie del Testam^{to} en que D.ª Juana Zepeda fundó una Capellania, cuyo instrumento fue hecho ante Diego Sanchez Badillo Es.º Publico en 11 de Julio del año de 1678. Por tanto

A. S. Pido y Supp. se sirva mandar como llevo de ducido por ser asi de justicia &c.

José Ramon del Valle

Dec.º { Desele el testimonio q. pide con citacion del Sr. Sindico Procurador Gral. Lima y Agosto 21. de 1810.

Nega del Rey

Pro.º

Proveido y firm. p. el Sr. Conde de la Vega del Rey Alcalde ordin.º de esta Ciudad y su jurisdic.º p. su Magestad en el dia y en su fecha
Amémi

Subscrite y billa
Esc.º Pub.º

CA-AD 3
CAT 12
DOC 1131
f 1

Ciudad

En la Ciudad de los Reyes del Peru en veinte y dos de Agosto de mil ochocientos diez, cite para lo que se

manda en el Decreto que antecede, al S. D. D. Man. /
Agustin de la Torre y Tagle, Presidente perpetuo del Gov. Cab.
y Sindico Pion qual es la Ciudad, en su persona soy Jee =

Uvilla

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]